

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00745 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aclarar el motivo por el cual se aportó como anexo el poder conferido por el demandante al abogado Christian Camilo Tenjo Barreto para ser representado en este asunto, si el demandante actúa en causa propia. Nótese que el demandante presentó en causa propia tanto la demanda como el escrito de medidas cautelares.
- Téngase en cuenta que, si el demandante va a actuar por conducto de apoderado, debe ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Nótese, además, que los correos electrónicos que se observan en el pie de página no se conoce si son del demandante, del apoderado, o de ambos.
- Aportar foto del reverso de la letra de cambio aportada como título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 16 de febrero de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f89fa1f1869c481f8e6b0a972a9e776df898722b8f6440f51a2d557e77b0714d
Documento generado en 15/02/2021 12:50:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>